



Oficio No. **0228-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar

**DECANO FAC. DE CIENCIAS SALUD**

Ms. Marcos Vinicio Caiza Ruiz

**DIRECTOR CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

José Daniel Pazmiño Patiño

**ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 092-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la solicitud de pago extemporáneo de matrícula en la unidad de titulación del Señor José Daniel Pazmiño Patiño, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva.**

### RESOLUCIÓN No. 0224-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

##### Considerando:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;



**Que,** el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que,** el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

**Que,** el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dice: "Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica (...)"

**Que,** en Oficio s/n de 26 de abril de 2023 suscrito por José Daniel Pazmiño Patiño, solicita la correspondiente primera prórroga y autorización de matrícula para la Unidad de Titulación especial en la modalidad de proyecto de investigación;

**Que,** la Orden de Pago 328545 emitida a nombre de José Daniel Pazmiño Patiño establece: Fecha de emisión: 02-may-2023 Valido hasta: 15-may-2023 Ciclo: TITULACIÓN. Período Académico: TIT. Período 2023-1S Orden de pago emitida por concepto de TITULACIÓN ORDINARIA. Total, a pagar 100,00 USD.

**Que,** en Oficio s/n de 18 de mayo de 2023 suscrito por José Daniel Pazmiño Patiño solicita se le autorice el pago de matrícula en la unidad en titulación, en virtud que se registra la matrícula en proceso, debido a problemas económicos, no consiguió pagar en la fecha estimada.

**Que,** en Oficio 0693-D-FCS-AC-UNACH-2023, de 19 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la facultad de Ciencias de la Salud, señala: "(...) me permito trasladar a usted la comunicación suscrita por el Sr. JOSÉ DANIEL PAZMIÑO PATIÑO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1400974760, quien solicita se revise su situación académica en Comisión General Académica, para que se le autorice el pago extemporáneo de la matrícula No. 328545, en vista de que por su situación económica no pudo cancelar dicho valor en las fechas establecidas por la institución. Por lo expuesto, me permito solicitar a usted de la manera más comedida y por su digno intermedio, se dé a conocer en la próxima sesión de Comisión General Académica este caso para la respectiva revisión y de ser el caso aprobación.";

**Que,** mediante Resolución No. 092-CGA-EXT-23-05-2023, Comisión General Académica, realiza el siguiente análisis: "Al análisis del presente caso se verifica que existe la autorización por parte del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para que proceda a la matrícula en la Unidad de Titulación del señor José Daniel Pazmiño Patiño, el mismo que gestionó su trámite dentro de los tiempos establecidos por el calendario académico para la presentación de las solicitudes de matrícula, que fue hasta el 28 de abril de 2023, tomando en consideración lo que establece la Normativa Transitoria por Covid-19 del CES en relación a que las Instituciones de Educación Superior pueden modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de titulación, al estar vigente la aplicación de esta normativa sería procedente conceder lo requerido por el peticionario en razón de las dificultades económica que ha atravesado y que la concesión de esta matrícula no implica igualarse en actividades académicas, sino el desarrollo del proyecto de investigación que depende del mismo peticionario."

**Que,** Comisión General Académica, mediante Resolución No. 092-CGA-EXT-23-05-2023, resuelve: "REMITIR al Consejo Universitario la petición de pago extemporáneo de matrícula en la Unidad de Titulación del señor José Daniel Pazmiño Patiño para el período 2023-1S, tomándose en cuenta el análisis realizado por esta Comisión en función de la atribución que concede el Art. 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19."



**Que,** con Oficio 125-CGA-SA-UNACH-2023, el señor Secretario Académico, remite para poner en conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 092-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la: SOLICITUD DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN, JOSE DANIEL PAZMIÑO PATIÑO, CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA: en sesión extraordinaria del veinte y tres de mayo de 2023.

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 092-CGA-EXT-23-05-2023 de Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE

**Primero: AUTORIZAR** el pago extemporáneo de la matrícula en la Unidad de Titulación del señor José Daniel Pazmiño Patiño para el período 2023-1S, estudiante de la carrera de Terapia Física y Deportiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Se concede el termino de 5 días laborables, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para el pago extemporáneo, autorizado en favor del Señor José Daniel Pazmiño Patiño.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

**Atentamente,**

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
No: Mg. Maritza Acevedo G.